

Puede acceder al producto **Generación, consumo, costo, ingresos y clientes** con datos hasta el mes de diciembre 2020 en el siguiente enlace: <https://bit.ly/2IE>

Persona responsable

Nombre: Arleen Caraballo Meléndez **Puesto:** Analista

Dirección postal: PO Box 364267, San Juan, PR 00936-4267

Dirección física: Oficina 709 Edificio NEOS Ave. Ponce de León 1110 Pda. 161.

Teléfono (o tel. directo): (787) 521-4942 Fax: (787) 521-4829

Correo electrónico: ar-caraballo@prepa.com

Fecha de publicación

15 de enero de 2021.

Fechas esperadas de publicación de próximos informes

(1) mensual

Para obtener una copia de este informe

Cómo obtener este informe:

(1) Visite <https://indicadores.pr/dataset/generacion-consumo-costo-ingresos-y-cl-electrico-de-puerto-rico/resource/fdad4f42-a4be-48bb-9478-a8fb75c000c6>

(2) Envíe su solicitud por correo electrónico: ar-caraballo@prepa.com

(3) Llame al 787) 521-4942

(4) Envíe su solicitud por fax al (787) 521-2962

(5) Envíe su solicitud por correo a PO Box 364267, San Juan, PR 00936-4267

Este informe es de distribución gratuita.

Fuentes de información

Las estadísticas presentadas en este informe provienen de la información sobre el consumo eléctrico básico, ingreso por concepto de ajustes de combustible y de compra de energía, kilovatiohora básico y total para cada una de las clases de servicio de la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE), según presentados en sus informes mensuales de ventas, finanzas y general.

En la sección 12 de la Ley Núm. 83 de 2 de mayo de 1941, según enmendada, el Secretario de Hacienda, mediante consulta con la Autoridad, establecerá el sistema que se requiera para los adecuados control y registro estadísticos de todos los datos estadísticos pertenecientes a, o administrados o controlados por la Autoridad. El citado

requerirá que las cuentas de la Autoridad se lleven en tal forma que apropiadamente hasta donde sea aconsejable, las cuentas en relación con las diferentes proyectos, empresas, y actividades de la Autoridad, y tomará en consideración requerir de la Autoridad que adopte, en todo o en parte, el sistema de contabilidad que prescriba la Federal Power Commission u otra autoridad federal para posean propiedades y estén dedicadas a negocios similares a los negocios de la Autoridad, y a la necesidad de llevar, de conformidad con tal sistema de contabilidad de costos de generación, transmisión y distribución de energía eléctrica y del tipo construidas o de otro modo adquiridas por la Autoridad para generar, transmitir o distribuir energía eléctrica, con una descripción de los componentes principales de dichos costos, incluyen las condiciones físicas de las propiedades y estadísticas de operación, que permitan determinar el verdadero costo y valor de los servicios y prácticas, métodos, materiales, normas y tamaños, tipos, ubicación e integración geográfica y económica de los sistemas bajo el control de la Autoridad que mejor se adapten para promover la eficiencia y el más amplio y económico uso de la energía eléctrica...”

El artículo 1.4 de la Ley Núm. 57 de 27 de mayo de 2014, dispone que "el público podrá obtener información por medios electrónicos sin tener que registrarse o abrir una cuenta,

del sistema eléctrico
BjV7

/2 San Juan PR 00908

lientes-del-sistema-

el consumo, ingreso
el centavo por
id de Energía Eléctrica
ración oficial.

ndada, dispone que "El
ema de contabilidad que
los gastos e ingresos
Secretario de Hacienda

ente puedan segregarse,
clases de operaciones,
ción la conveniencia de
ilidad que de tiempo en
utilidades públicas que
os y propiedades de la
lidad, cuentas completas
costo total de las obras
r y distribuir electricidad,
ido aquellos datos sobre
puedan ser útiles para
edios, equipo, utensilios,
centrales generatrices y
er el interés público, la

o tendrá acceso a la
y libre de costos..."